



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

DBC/CGB/JAR/VRO/M.H.-

Int. N° 10.45

APRUEBA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS, ACEPTA LA OFERTA Y CONTRATA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A, PARA EL TRATO DIRECTO N° 122/2016, EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 4993 /

VALPARAÍSO,

15 JUL. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, sobre todo en los dispuesto en el número 1, artículo 5° letra a).
- c) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones; y;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante el **Trato Directo N° 122/2016** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para la **EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO.**



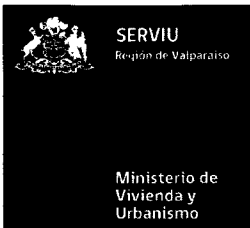
2.- El Proyecto del FSV CNT Mirador de San Antonio I y II, emplazado en la comuna de San Antonio en el Sector de Cerro Alegre- Cementerio, está constituido por un total de 128 departamentos cada uno, distribuidos en 16 edificios y una vía local pública, ubicados en el sub-Lote 1A-4D y 1A-4C. Este proyecto fue seleccionado por Resolución Exenta N° 5803 de fecha 24.07.2012 y Resolución Exenta N° 10586 de fecha 26.12.2012. Las Obras se contrataron en primera instancia a la empresa Constructora BELTEC Ltda, con fecha 30.12.2010 y atendiendo a la no exigencia por parte de SERVIU de la boleta de garantía, al no iniciar obras y al desinterés por ejecutar las obras por parte de esta, la constructora solicitó resciliar este contrato con el comité, la entidad patrocinante Inmobiliaria Construye S.A, el día 21.12.2012 y 29.01.2012 respectivamente. En virtud de la Resciliación antes señalada, se procedió a firmar nuevo contrato de construcción, en el cual la asamblea con fecha 19.02.2013 elige, aprueba y ratifica a la empresa constructora Inversiones IMACOR Ltda., firmando un nuevo contrato de construcción entre el comité, la entidad Patrocinante y la empresa Constructora Inversiones IMACOR Ltda., con fecha 18.03.2013 y 03.04.2013, la empresa hace ingreso de boleta de garantía de fiel cumplimiento N°4235856 fecha de vencimiento 31.08.2015, por un monto de 1.740,02 UF y N° 42361389 por un monto de 56,29 UF y fecha de vencimiento 31.08.2015, correspondiente al Mirador de San Antonio I, y N° 4235857 por un monto de 1.740,02 UF y N° 4238391 por un monto de 57,9UF, ambas de fecha de vencimiento 31.08.2015.

Con posterioridad la EGIS Construye S.A, manifiesta la intención de no trabajar este proyecto, lo cual generó Resciliación del contrato, con fecha 08.11.2013, entre la EGIS Inmobiliaria Construye S.A y el comité habitacional "Por Nuestro Futuro" en virtud de la renuncia voluntaria de la entidad Patrocinante Inmobiliaria Construye S.A, por lo cual procedió a firmar nuevo contrato entre el comité, la empresa constructora Inversiones IMACOR Ltda., y la entidad Patrocinante EGIS VIET Ingeniería SPA, el día 29.11.2013, siendo ratificado por el comité en asamblea realizada el día 08.11.2013 y en el caso del Mirador de San Antonio II con fecha 09.11.2013, siendo ratificado por el comité en asamblea realizada el día 29.11.2013.

Con fecha 06.07.2014 y 07.07.2014 se envía carta de desvinculación entre el comité habitacional "Corazón de San Antonio", representado por la Sra. Daniela Vasquez Riquelme (Mirador San Antonio I) y la Sra. Gloria Santis Hernandez (Mirador San Antonio II) y la entidad Patrocinante EGIS VIET Ingeniería SPA; aludiendo el incumplimiento en el artículo noveno, letra C y F de la carta de compromiso entre ambas partes.

Con fecha 18.08.2014, se envía al Director de SERVIU Región de Valparaíso, Sr. Nelson Basaes Valdivia, memorándum 110-1195/2014, en la cual la Delegada (s) Provincial SERVIU de San Antonio Srta. Paulina Diaz Medina, bajo petición del comité "Corazón de San Antonio", solicita que SERVIU actúe como Entidad Patrocinante del Proyecto Mirador de San Antonio I, con fecha 13.08.2014. En el caso del Mirador de San Antonio II con fecha 14.08.2014, se envía al Director de SERVIU Región de Valparaíso, Sr. Nelson Basaes Valdivia, memorándum 110-1194/2014, en la cual la Delegada (s) Provincial SERVIU de San Antonio Srta. Paulina Diaz Medina, bajo petición del comité "Por Nuestro Futuro", solicita que el SERVIU actúe como Entidad Patrocinante. A la fecha mediante Ord. N° 0594, de fecha 07.10.2014, el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Jaime Romero Alvarez, autoriza SERVIU V Región a desempeñar las funciones de EGIS para los proyectos Mirador de San Antonio I y II.

Liquidación de Contrato: Con fecha 23.12.2015 se producen desmanes en obra dado el no pago de anticipos a trabajadores y subcontratos, el contratista comunica de manera informal a la EGIS SERVIU que procederá con la desvinculación a todos los trabajadores, procediendo a recontractar nuevo personal en enero de 2016. Durante el mes de Enero de 2016, la empresa constructora comenzó con el proceso de recontractación de los trabajadores y subcontratos. Durante los primeros días de febrero se realizan reuniones de asamblea con los comités de los Miradores en donde se entrega carta por parte del contratista una prórroga de contrato al 31.07.2016, siendo esta propuesta aprobada por parte de la asamblea con



el compromiso por parte del contratista de poder entregar parcialmente dos edificios para las familias más vulnerables con fecha 30.04.2016.

Desde mediados de febrero de 2016, el contratista cuenta solo con seguridad y un número menor de jornales, quien además manifiesta que hará cesiones de pago a objeto de que otras empresas- con mayor solvencia económica ejecuten las partidas pendientes, asegurando el dicho pago a estos terceros a través de una cesión de pagos. Transcurrido el plazo necesario para dar cumplimiento a lo solicitado por empresa Contratista Christian Ayala Pérez E.I.R.L respecto a la realización de una cesión de pagos, el cual a la fecha no concreto y no se tuvo respuesta por parte del contratista, es que el equipo EGIS SERVIU San Antonio, encabezado por su delegada Provincial Paulina Diaz, se decide solicitar el trámite de Terminación Unilateral de Contrato, el cual debe ser aprobado por la Asamblea de los Beneficiarios del Comité por Nuestro Futuro de Mirador II.

Conocida la decisión de terminar contrato a empresa contratista, es que equipo técnico de Delegación Provincial San Antonio, inicia proceso de cotización, licitación y contratación de empresa de seguridad, la cual se encomendó al resguardo de las obras de los Miradores, con el objeto de no sufrir desmanes y destrozos de las instalaciones producto de la salida del contratista ejecutante del proyecto. Se procede a la contratación mediante Orden de Compra N° 643-146-SE16, de los servicios de Seguridad para el proyecto a empresa RAC Seguridad, por un plazo inicial de 30 días. Se emite Resolución Exenta N° 3046, que aprueba la recontractación de los Servicios de Seguridad para el proyecto.

Finalmente se pone Término a los contratos de construcción a suma alzada celebrado entre Entidad Patrocinante SERVIU, Constructora Christian Ayala Pérez E.I.R.L y los comités. Por otro lado se envía memo con relación a cobro de boletas de Garantías asociados a los proyectos Miradores de San Antonio, cuyo proceso se efectúa de acuerdo a lo estipulado en contrato de construcción y una vez realizada la notificación al contratista del Terminación Unilateral de contrato.

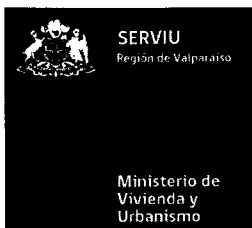
Informe Técnico: Respecto de la visita de terreno del día 9 de mayo de 2016, se identifican fallas que se consideran de carácter crítico, pues afectan a la estabilidad de las fundaciones superficiales (fundaciones de cimientos continuos y zapatas aisladas bajo pilares) efectuadas para las torres del Mirador I, considerando las propiedades mecánicas de los resultados de exploración cercanas al terreno del proyecto, realizados por GEOFUN Ltda. Resumidos en la siguiente tabla:

Horizonte y Profundidad	Descripción	Propiedades Mecánicas
H-1: 0.00-1.30 metros sobre NTN	Arena Fina, color gris, humedad media, plasticidad nula, estructura homogénea, Raicillas.	Cohesión $c=0\text{t/m}^2$; ángulo de fricción interna $\Phi=35^\circ$; peso unitario del suelo $\gamma=1.7\text{ t/m}^3$.
H-2 1.3-3.00 metros sobre NTN	Arena Fina, color gris, humedad media a alta, plasticidad nula, estructura homogénea, raicillas. En algunos casos este estrato puede corresponder a arcilla arenosa de baja plasticidad, de color café y de consistencia media a dura.	Cohesión $c=1.0\text{t/m}^2$; ángulo de fricción interna $\Phi=32^\circ$; peso unitario del suelo $\gamma=1.8\text{ t/m}^3$

Nota: Sin presencia de nivel freático a la fecha de la exploración (12/01/2010)

Para todos los registros topográficos y la clasificación del suelo, el sello de fundación se encuentran en el estrato H-1, es decir la fundación se encuentra sustentada en el primer estrato.

Informe de Urgencia: En atención a los antecedentes expresados en el presente informe y a la visitas de inspección realizadas tanto por los equipos técnicos de la Delegación de San Antonio, equipos técnicos de Departamento Técnico de SERVIU Valparaíso y



profesionales de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), se considera necesario y urgente la continuación de las obras necesarias que se encuentran con frente de trabajo abierto y abandonadas por el contratista, que colocan en riesgo la estabilidad de estructura ya construidas. Estas obras de urgencia corresponden a todas las obras necesarias, como la construcción de muros de contención que técnicamente se consideran necesarias para asegurar la estabilidad de las fundaciones de edificios construidos o con un importante grado de avance.

Por otro lado se considera necesario la terminación en la instalación de las redes de alcantarillado en los frentes que se encuentran excavados, lo anterior, ya que las excavaciones existentes no se encuentran confinadas o entibadas de acuerdo a la normativa actual vigente, lo cual presenta un riesgo en la estructura colindantes de las excavaciones abiertas.

En conclusión, es necesario proceder a la contratación a través del Trato Directo de una empresa constructora que puede ejecutar a la brevedad posible de las obras necesarias para asegurar la estabilidad de las obras ejecutadas, con la finalidad de asegurar las estructuras, la inversión fiscal presente y el correcto avance final de la obra, que beneficiara a un número importante de familias de la Provincia de San Antonio.

3.- La Resolución Exenta N° 2134 de fecha 24 de Marzo de 2016, mediante la cual se aprueba el Terminó Unilateral del contrato suscrito con Christian Ayala Pérez E.I.R.L.

4.- Que las obras consideradas para el presente Trato Directo corresponden a las descritas en el Informe de Urgencia Técnica Mirador de San Antonio N°1 y N° 2, el cual formara parte íntegra de la presente resolución.

5.- Que mediante el Ord. N° 5586, de fecha 11 de Julio de 2016, se invitó a participar en el Trato Directo N° 122/2016 a las empresa **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.**

6.- Que mediante la Orden de Servicio N° 333 de fecha 13 de Julio de 2016, se designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe del Trato Directo N° 122/2016.

7.- La Oferta Económica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A**

8.- Que mediante el Informe de Trato Directo de fecha 14 de Julio de 2016, suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos, compuesta por el Constructor Civil Sr. JULIO FLORES A (Presidente de la Comisión); el Ingeniero Constructor Sr. ROBERTO ESTAY C; y por el Arquitecto Sr. MARCO YAÑEZ A, se propuso al Sr. Director Regional (P. y T.) la adjudicación del **Trato Directo N° 122/2016**, a la empresa **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A** quien cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

9.- La constancia de fecha 15 de Julio de 2016, del Encargado de la Sección de Vivienda, mediante el cual deja constancia que el proyecto que se está cotizando para contratar en el conjunto El Mirador II de la comuna de San Antonio, corresponde al proyecto original, Itemizado original del Proyecto seleccionado y solo se han actualizado los precios en el presupuesto para recontractar las obras.

10.-El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar el **Trato Directo N° 122/2016**, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.



11.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 555, 070-531 de fecha 15 de Julio de 2016, la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO., Trato Directo N° 122/2016**, he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** el Trato Directo N° 122/2016 para la ejecución del contrato denominado **EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO.**
- 2. APRUÉBANSE** los siguientes Términos de Referencia Administrativos para el Trato Directo N° 122/2016, **EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO:**

TRATO DIRECTO N° 122-2016

EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II,

COMUNA DE SAN ANTONIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS (T.R.A.)

1º. INTRODUCCIÓN

SERVIU V REGIÓN, mediante el presente Trato Directo N° 122-2016 contratará la ejecución de Obras de Emergencia detalladas en los antecedentes Técnicos que se adjuntan, y que en adelante se definirán como los Términos Técnicos de Referencia.

La presente contratación se efectuará bajo la modalidad contemplada en el número 1 y letra a) del Art. 5º del Decreto Supremo MINVU N° 236/02, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.07.2003 (oferta a suma alzada con proyectos proporcionados por el SERVIU y precio determinado por el oferente).

2º. GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia Administrativos (T.R.A.), se rigen por las disposiciones del Decreto Supremo (D.S.) MINVU N° 236/02, publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus posteriores modificaciones, texto reglamentario que tendrá carácter de complementario a los presentes T.R.A. y que constituye las Bases Generales del presente Trato Directo.



Se registrarán además, en lo que les sea aplicable por la siguiente reglamentación:

- D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, y sus modificaciones, Reglamento del RENAC (Registro Nacional de Contratistas del MINVU), en adelante RENAC.
- Ley N° 16.744/68 "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" y Decretos que lo Reglamentan.
- El Decreto Supremo N° 594/2000 del Ministerio de Salud.
- Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratos y el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, además de los D.S. (M.T.P.S) N° 76 de 14/12/2006 y N° 319 de 13/12/2006 que la reglamenta.
- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización relativas al Contrato de que se trate.
- Código del Trabajo, cuyo texto oficial fue aprobado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 2003 y sus modificaciones.
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, la que tendrá carácter supletorio de los presentes T.R.A.
- El Decreto Supremo MINVU N° 10/2002, que regula el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.
- Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) del MINVU, aprobado por D.S MINVU N° 85/2007.
- Instructivo de Prevención de Riesgos sobre condiciones de Higiene y Seguridad para contratos de ejecución de obras SERVIU Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Además, por todos los antecedentes técnicos, anexos, adiciones y aclaraciones a este Trato Directo. También le serán aplicables las leyes y normas relativas a la construcción, seguridad, trabajo y previsión social.

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por el oferente y forman parte integrante de estos Términos de Referencia Administrativos (T.R.A.). Al efecto, se entenderán aquellas vigentes a la fecha de entrega de antecedentes del presente Trato Directo

3°. DE LOS PARTICIPANTES (Art. 27° D.S. MINVU N° 236/02)

Podrá participar en este Trato Directo la Empresa Contratista, sea persona natural o jurídica, que se encuentre inscrita en el **Rubro de Edificación, Registro A-1 "Viviendas" en 4ª categoría** del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, que tenga su inscripción vigente, la que deberá ser otorgada en los términos a que se refiere el Art. 26° del D.S. N° 127 y sus modificaciones, en concordancia con el Art. 27° del D.S. MINVU 236/02.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de diseño son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del oferente, en que las cubriciones de las obras y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR: (Art. 8° D.S. MINVU N° 127 de 1977 y Art. 25° del D.S. MINVU 236/02).



Excepcionalmente la Dirección del SERVIU, a petición del interesado, podrá, mediante Resolución fundada, aceptar que el contratista participe en una categoría superior de aquella en que se encuentre inscrito en el Renac, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 25 del D.S. MINVU 236/2002 y Art. N° 8 del D.S. N° 127/77. Siempre que cumpla con las exigencias establecidas en los puntos 2 y 3 de la letra c) Art. N° 44 del D.S. N° 127/77.

4º. PRESENTACIÓN Y MONEDA DE LAS OFERTAS (Art. 30º D.S. MINVU N° 236/02)

La oferta deberá consignarse en el Formato que SERVIU REGION DE VALPARAISO entregará oportunamente, sin perjuicio de cumplir con las normas de presentación que estos Términos de Referencia Administrativos y/o los Términos Técnicos de Referencia puedan consignar.

La oferta se deberá realizar de acuerdo a la modalidad suma alzada en pesos, moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

5º. OBRAS A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar todas las obras contempladas en los Términos Técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, planos, memorias, anexos u otro documento que forme parte de los antecedentes del presente Trato Directo.

Se establece el 50% como límite de trabajos a subcontratar de acuerdo al Art. 31º punto 1.5 del D.S. MINVU 236/02.-

ENTREGA DEL TERRENO

Los terrenos serán entregados a la empresa contratista a más tardar dentro de 15 días corridos desde la suscripción del contrato respectivo. El Director de Obra de SERVIU Región de Valparaíso, comunicará por escrito al contratista el día y hora en que tendrá lugar la entrega de los terrenos.

Para los efectos del presente Trato Directo y en conformidad con lo establecido en el artículo 33º del D.S. MINVU N° 236/02, el proponente no podrá presentar variantes al proyecto oficial o proyectos nuevos, sólo se aceptará la oferta que corresponda al proyecto oficial que conforma el presente Trato Directo.

6º. DOCUMENTOS ESENCIALES DE LAS OFERTAS:

- 6.1 Los documentos que deberá presentar el contratista son los siguientes:
 - 6.1.1. **FORMULARIO OFERTA:** El que deberá llenarse con la información solicitada y no podrá contener enmendaduras o correcciones.
 - 6.1.2. **FORMATO PRESUPUESTO: QUE DEBERÁ DETALLAR TODAS LAS PARTIDAS, DE ACUERDO A FORMATO TIPO QUE SE INCORPORA A LOS PRESENTES T.R.A.**
 - 6.1.3. **FORMATO TIPO 1: IDENTIFICACIÓN COMPLETA** del Contratista, de su Representante Legal y del Profesional a cargo de la obra, de acuerdo al Art. 31º punto 1.1 del D.S. MINVU N° 236/02, según Formato Tipo N°1 que se incorpora a los presentes T.R.A.
 - 6.1.4. **FORMATO TIPO 2: CARTA COMPROMISO DEL PROFESIONAL** que estará a cargo de la obra en calidad de residente, de acuerdo a Formato Tipo N° 2 que se incorpora a los presentes T.R.A. Además éste deberá acompañar:

- Certificado de Título Profesional en original o copia fotostática autorizada ante Notario.
 - Currículum Vitae del Profesional a cargo de la Obra.
En caso de que el profesional residente pueda ejercer además labores de Autocontrol (de acuerdo a la Tabla dispuesta en el punto 14.2 de los presentes T.R.A.), deberá detallar dichas labores anteriores en el Currículum Vitae antes mencionado. Se adjuntan Formatos Tipo N° 2a y 2b, Formato Tipo Currículum del Profesional Residente a Cargo de las Obras y Autocontrol, respectivamente.
- 6.1.5. **FORMATO TIPO 3: HOJA DE DECLARACIÓN** en conformidad a lo establecido en el Art. 31° punto 1.2, letras a), b), c) y d) del D.S. MINVU N° 236/02, de acuerdo a Formato Tipo N° 3 que se incorpora a los presentes T.R.A.
- 6.1.6. **FORMATO TIPO 4: PROGRAMA DE TRABAJO** de la obra confeccionado de acuerdo a Formato Tipo N° 4 y considerando lo indicado al respecto, en el punto N° 16 de los presentes T.R.A.
- 6.1.7. **FORMATO TIPO 5: PROGRAMACIÓN FINANCIERA**, la que debe considerar una adecuada relación con el cronograma general de construcción sobre la base de plazos y obras definidas. Debe llenarse de acuerdo a Formato Tipo N° 5 que se incorpora a los presentes T.R.A.
- 6.1.8. **FORMATO TIPO 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**, según Formato Tipo N° 6 que se proporciona, en la que el contratista deberá señalar:
- a) Experto en Prevención de Riesgos (de acuerdo a lo señalado en el punto 14.3 de los presentes T.R.A.), quien deberá acompañar lo siguiente:
 - Certificado de Título Profesional o Técnico (de acuerdo a la categoría requerida en la tabla inserta en el punto 14.3 de los presentes T.R.A.) en original o copia fotostática autorizada ante Notario.
 - Resolución Exenta que acredita la inscripción del Prevencionista de Riesgos en el Registro de Experto en Prevención de Riesgos del Servicio de Salud con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 65° de la Ley 16.744.
 - Currículum Vitae del Experto en Prevención de Riesgos. Se adjunta (Formato Tipo N° 2c) Formato Tipo Currículum del Experto en Prevención de Riesgos.
 - b) Laboratorio de Autocontrol.
El cual deberá estar vigente en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción Minvu.
 - c) Instituto de Seguros a contratar.
 - d) Profesional a cargo del Autocontrol (según punto 14.2 de los presentes T.R.A.), el que deberá acompañar lo siguiente:
 - Certificado de Título Profesional en original o copia fotostática autorizada ante Notario.
 - Currículum Vitae del Profesional Autocontrol. Se adjunta (Formato Tipo N° 2b) Formato Tipo Currículum.



6.1.9. **FORMATO TIPO N° 7: HOJA DE DECLARACIÓN** con la nómina de contratos de obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando (Art. 28° del D.S. MINVU N° 236/02).

6.1.10. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU (RENAC)**, que contenga la capacidad económica disponible del contratista en original o fotocopia legalizada (Art. 28° del D.S. MINVU N° 236/02).

SERVIU se reserva el derecho de verificar la información declarada de acuerdo a sus propios medios de verificación disponibles.

Todos los documentos, (a excepción de los certificados de títulos de los profesionales y de la resolución exenta que acredita inscripción en el Registro respectivo por parte del profesional Previsionista de Riesgos, debidamente indicados en el punto 6.1.4 y 6.1.8, que pueden ser presentados en original o copia fotostática autorizada ante Notario), deben presentarse en original y una copia.

Todos los documentos integrantes de la oferta, deberán ser debidamente firmados por el oferente (firma completa hoja por hoja).

En aquellas hojas que por su naturaleza deben necesariamente ser suscritas, es decir que ya contengan la suscripción en el pie de firma, sólo bastará dicha firma.

En el caso del Oferente Persona Jurídica, **si los documentos son firmados por su Representante Legal**, se deberá acreditar tal calidad de Representante Legal, incluyendo en su oferta lo siguiente:

- **Copia simple del Certificado del Conservador de Comercio**, que dé cuenta de la vigencia de la Representación o Certificado el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para los casos de las empresas acogidas a la ley N°20.659.
- **Copia simple del Certificado de la Vigencia de la Inscripción** del Oferente en el Registro de Comercio o Certificado el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para los casos de las empresas acogidas a la ley N°20.659, y
- **Copia simple de la cédula de identidad del Representante Legal que firma la propuesta.**

En el caso que el oferente sea Sociedad Anónima, se deberá acompañar copia de escritura pública, con constancia de vigencia de su matriz, dada esa constancia por la Notaría donde se otorgó dicha escritura o por el archivero judicial, donde conste el poder otorgado a quien comparece por la oferente.

Estos documentos, quedarán en manos de la Comisión. La fecha de emisión de dichos certificados no debe ser superior a 60 días corridos anteriores a la fecha de cierre de recepción de oferta.

En el caso de que los documentos sean firmados por otro Mandatario distinto al Representante Legal del Oferente, se deberá incluir en la oferta, copia simple de la Escritura Pública del Mandato que acredita tal calidad y copia simple de la cédula de identidad del Mandante y del Mandatario que firma la propuesta. La fecha de emisión de los documentos (escritura pública de Mandato y Certificados) que acreditan personerías (facultad para firmar los documentos) no deben tener una antigüedad mayor a 60 días



corridos anteriores a la fecha de recepción de oferta del Trato Directo. En el caso de la escritura pública de Mandato podrá bastar que se estampe en la respectiva copia del Mandato la vigencia de dicha personería sea por Notario Público sea por Archivero Judicial.

En caso que el oferente sea persona natural, **deberá** incluir en su oferta, una copia simple de su Cédula de Identidad vigente.

Cualquier modificación en cuanto a la persona del representante legal del oferente deberá ser comunicada, por el oferente, al SERVIU REGION DE VALPARAISO dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su ocurrencia.

7º. PROCEDIMIENTOS:

a) DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Será considerada para su evaluación, la oferta que no haya sido declaradas Fuera de Bases, conforme a lo establecido en el Art. 31º del D.S. MINVU 236/02 y que a su vez, no incurra en lo siguiente:

- La omisión de cualquier documento o mención exigidos.
- La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles.
- No respetar los Formatos adjuntos en los presentes Términos de Referencia Administrativos.
- No presentar debidamente firmados por el proponente o su representante legal los documentos que se entreguen.
- La oferta que se formulen incompletas en el Formulario de Oferta.
- La no coincidencia en el Valor Final indicado en Formulario de Oferta y el Presupuesto Detallado.
- Presentación del Formulario de Oferta con rectificaciones o enmiendas y/o discordancias con el Presupuesto Detallado.

La Oferta será evaluada y seleccionada por una Comisión Técnica designada por el Jefe del Departamento Técnico del SERVIU REGION DE VALPARAISO dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de oferta. La Comisión técnica aplicará lo señalado en el Punto 13º de los presentes T.R.A. "Adjudicación de la Propuesta" y emitirá un pronunciamiento al Director del Servicio, quien adjudicará el Trato Directo.

Una vez tramitada la Resolución que adjudica las obras, el Servicio procederá a la firma del contrato con la Empresa Contratista.

La Empresa adjudicada deberá estar previamente inscrita y habilitada al momento de la suscripción del contrato como Proveedor del Estado en el Portal www.chileproveedores.cl, correspondiente al Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.

b) ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del Trato Directo corresponderá al Director del SERVIU, pudiendo, si existen razones para ello, rechazar mediante Resolución Fundada la propuesta del contratista, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 40º del D.S. MINVU N° 236/02.

La resolución que acepta la Oferta y Contrata a la empresa seleccionada, aprobará también las aclaraciones, adiciones y el contrato, según lo prescribe el artículo 40º del D.S. MINVU N° 236/02.



c) DEL CONTRATO:

El Contrato que se origine del presente Trato Directo, se celebrará, modificará y liquidará, en la forma establecida en el Art. 46º del D.S. MINVU N° 355, publicado en el Diario Oficial del 4/2/77 y Art. 43º del D.S. MINVU N° 236/02.

En cuanto a la suscripción del contrato, este deberá celebrarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se comuniquen por intermedio de carta certificada el fin de la tramitación de la Resolución que acepta la oferta y dispone su contratación. Y el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución anteriormente señalada. A su vez, el oferente deberá hacer entrega previa de documentación de garantía y de toda otra documentación que exijan las presentes bases. Ante el retardo de parte del oferente en la suscripción del contrato dentro del plazo exigido, se aplicará al oferente las sanciones prescritas en el artículo 39, inciso 2º del D.S. N° 236/02, lo expuesto en el artículo 45 letra g) del D.S. 127/77 y demás normas pertinentes.

En conformidad a lo señalado en el artículo 46 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, la empresa constructora tendrá su domicilio u oficina establecida en la provincia de Valparaíso en la V Región.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para el Trato Directo, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 6.1.4 y 6.1.8 de las presentes Bases.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.

Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

8º. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS:

Sólo se aceptarán como garantías del contrato los documentos que se indican en los artículos 50º, 52º y 126º del D.S. MINVU N° 236/02, debiendo observarse las formalidades que en ellos se establecen y deberán entregarse en las fechas y bajo las

condiciones indicadas.

Las Boletas Bancarias de Garantía y la Póliza de Seguro deberán entregarse a más tardar en la época de suscripción del contrato, bajo la sanción dispuesta en el artículo 39º del D.S. MINVU N° 236/2002. La póliza de seguros será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. La boleta de garantía que cauciona la buena ejecución y el buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada por el contratista una vez recibida las obras.

8.1 FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. N° 50 del D.S. N° 236/02):

Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un 5% del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** con la glosa: "**Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato**", individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en **60 días hábiles** el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126º del D.S. N° 236/02.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente al 5% del monto de éstas, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra ordinaria y obra extraordinaria, se considerará el valor de la U.F. a la **fecha de recepción de oferta**.

8.2 PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS (Art. 51º del D.S. N° 236/02)

Para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar, junto con la garantía de fiel cumplimiento antes referida, una póliza de seguros, expresada en U.F., por un monto equivalente al 3% del valor del contrato y que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que la prima se encuentre íntegramente pagada a su presentación al SERVIU. REGION DE VALPARAISO, acompañando el certificado que lo acredite.
- b) Otorgada por el mismo plazo contractual más 120 días corridos.
- c) Que la glosa para la póliza sea: "**Para garantizar todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se ocasione a terceros conforme al contrato de construcción entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la empresa _____ para el Trato Directo N° 122/2016, denominado "EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO"**.
- d) De renovación automática.
- e) Que SERVIU REGION DE VALPARAISO figure como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 122-2016** y normas aplicables en la especie.
- f) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la

póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con el dicho monto mínimo.

Esta garantía se devolverá una vez suscrito el Acta de Recepción de todas las obras.

Para estos efectos se recomienda adoptar la Póliza de Responsabilidad archivada en el Depósito de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo Código POL 1 91 086, atendido que en sus condiciones particulares se incluyen los riesgos que, en las condiciones generales son excluidos, esto es, considerar dentro de la cobertura las exclusiones contenidas en los puntos: 2.3; 2.5; 2.10; 2.10.1; 2.10.2; 2.15 y 2.17, del artículo 2 de las Condiciones Generales de la citada Póliza, estableciendo condiciones más convenientes para este Servicio, conforme da cuenta el Ord. N° 00791 de 18.01.2007 de la mencionada Superintendencia, que en copia se adjunta a los presentes T.R.A.

Si producto de los trabajos ocurriese un siniestro de cualquier naturaleza, la Empresa Contratista será la única responsable de su solución, ya sea en forma directa o a través del cobro de la Póliza de Seguros respectiva, lo cual se reflejará en la ponderación del factor definido en el numeral 2.4. del Art. 35 del D.S. MINVU N° 127/1977. La Póliza se devolverá a la recepción oficial de la obra, salvo denuncia de algún siniestro ocurrido durante su vigencia, caso en el cual el contratista deberá renovar la Póliza hasta la verificación del buen comportamiento de las obras, a menos que demuestre haber resuelto satisfactoriamente el siniestro denunciado.

En el caso de que la empresa opte por resolver el evento a través de la Póliza de Seguros, será de su exclusiva responsabilidad tanto lo referente a dar cuenta oportuna a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro, como la solución de éste y sus posibles consecuencias colaterales.

La única responsable ante posibles demandas futuras por este concepto será la Empresa Contratista contratada.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

8.3 BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN (Art. 126° del D.S. N° 236/02)

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, por un equivalente al 3% del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: "**PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS...**", individualizándola, tras lo cual SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO procederá a devolver al contratista la boleta de garantía mencionada en el punto 8.1 de los presentes T.R.A.

Este documento de garantía tendrá una vigencia de 2 años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a aquel de garantía legal de 5 años, establecido en el Art. N° 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

8.4 ANTICIPOS (Art. 122° del D.S. N° 236/02)

En el presente Trato Directo, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.



9° FINANCIAMIENTO:

El financiamiento del contrato de obras se hará con cargo al proyecto de inversión e identificación BIP, indicado a continuación:

- **Financiamiento: SUBSIDIO.**
- **Programa: FONDO SOLIDARIO ELECCIÓN DE VIVIENDA (FSEV).**
- **Proyecto: EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO.**

El contratista deberá programar sus Estados de Pago de acuerdo al plazo ofertado y entre 14 y 28 días corridos (inclusive), optando por la programación más conveniente a su programación física de acuerdo al D.S. MINVU N° 236/02, su programación de obras: "Programa de Trabajo (Carta Gantt)", rigiendo la proposición que éste realice como base del contrato.

MONTO DISPONIBLE REFERENCIAL

El monto disponible referencial para la ejecución de las obras asciende a **\$ 156.705.545.- I.V.A. incluido**. No se considera ningún tipo de reajuste.

En conformidad al Art. 31 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el presupuesto disponible para la contratación y ejecución de las obras que, como se indica, es en moneda nacional e incluye el I.V.A., ha sido aprobado en la cartera de proyectos del SERVIU Región de Valparaíso.

Para establecer el valor de las obras, el oferente deberá considerar en su oferta todos los gastos que demande la ejecución de las obras, ello conforme a lo establecido en los Art. 44, 48 y 78, todos del D.S. N° 236/02 de (V. y U.). La Oferta deberá considerar el monto disponible referencial informado, esto conforme a instrucciones impartidas en el Oficio Circular N° 01 del 07/01/2016 del Ministerio de Hacienda, en su numeral 6.9.1.

10°. DE LOS VALORES PRO-FORMA:

Los montos que revisten el carácter de Valores Pro Forma deberán ser considerados sin modificaciones en la oferta del contratista, sin perjuicio de lo cual SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO pagará las cantidades que efectivamente resulten durante el desarrollo del contrato. Por ello, al presentar la oferta, en el Formulario de Oferta y en el Formato Presupuesto, se deberá considerar dichos ítems.

Para el presente Trato Directo se consideran Valores Pro Forma por un monto inicial de 0\$

Para pagarlos, las facturas emitidas por las empresas que ejecuten partidas que revisten el carácter de valores pro forma, deberán ser extendidas a nombre de quien se encarga de financiar la ejecución del proyecto: Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Ministerio de Obras Públicas, SERVIU Región de Valparaíso, u otro, según Financiamiento detallado en el punto 9° de los presentes T.R.A., y no del contratista al que sólo compete asumir un carácter de intermediario, tratándose de esos rubros.



Además, en las copias de las facturas acompañadas a los estados de Pago respectivos, deberá constar haber sido pagadas, acreditación indispensable para proceder a su reintegro. Todo ello, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 30.674 de fecha 03.07.2008, N° 35.684 de fecha 30.07.2008, N° 53.388 de fecha 12.11.2008, todos de la Contraloría General de la República.

11°. FORMA DE PAGO:

Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensaye ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Los estados de pago se pagarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar registrado en SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para que éste le realice el depósito en su cuenta corriente. De no encontrarse registrado deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio para que proceda a su registro.



Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la respectiva Dirección del Trabajo.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago de traslado de escombros, certificado de haber sido recepcionados por depósitos autorizados.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del D.S. MINVU N° 236/02.

PARTIDAS GLOBALES: El Contratista deberá considerar en su oferta, que las Partidas Globales, señaladas en el presupuesto de la Obra, serán pagadas por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO en un solo Estado de Pago, una vez ejecutadas el 100% de las obras asociadas a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43° del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4° de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley N° 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del periodo contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación, facultará a SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para poner término anticipado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 134, letra m) del D.S. 236/02 Minvu, con cargo al contrato de construcción y remitir los antecedentes a los tribunales competentes. La documentación anterior no podrá ser entregada incompleta, errónea, inexacta o que presenten enmendaduras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 14.1, 14.2 y 14.3 de los presentes Términos de Referencia Administrativos, fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

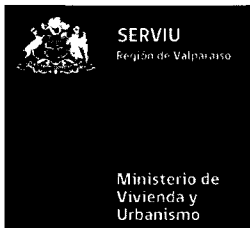
12°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Será el que proponga el Oferente en su Hoja de Oferta, será de días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, no pudiendo exceder de un **máximo de 90 días corridos**.

El Contratista podrá ofertar un plazo menor, en cuyo caso deberá presentar una programación física y financiera compatible con la secuencia de etapas constructivas definidas en el proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.

13°. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:



La Comisión Técnica, en la Etapa de Evaluación de la Oferta, verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Términos de Referencia del presente Trato Directo, debiendo velar porque la oferta cumpla con las siguientes condiciones:

- Que la Oferta se ajuste a las condiciones esenciales descritas en los presentes T.R.A.
- Que el contenido de los documentos esenciales solicitados para la presentación de la oferta en el punto 6º de los presentes T.R.A., sea el requerido y que no presente incongruencias entre sí.
- Que la oferta no supere el plazo máximo indicado en el punto 12º de los presentes T.R.A.
- Que la Oferta no sea presentada en una hoja distinta a la entregada para ese efecto ni contenga enmendaduras u omisiones.
- Que la Oferta no altere el Listado de Partidas del Formato Presupuesto entregado para preparar el Presupuesto Detallado.
- Que la Oferta no supere el límite de los trabajos a subcontratar.
- Que se respete en forma irrestricta las normas de presentación de las propuestas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31º del D.S. MINVU N° 236/02.

La oferta que no cumpla con cualquiera de estas u otras condiciones descritas en los presentes Términos de Referencia será rechazada y no se continuará con su evaluación.

Finalmente, la Comisión confeccionará un informe de selección, sometiéndolo a la consideración del Director de SERVIU, quien resolverá adjudicar o rechazar toda la oferta, en los términos del Art. 40º y 41º del D.S. MINVU N° 236/02 y lo señalado en el punto 7 letra b) de los presentes T.R.A.

14º. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO EN OBRA:

Los profesionales señalados en los puntos siguientes, deberán estar contratados bajo el régimen del Código del Trabajo.

14.1 PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (PROFESIONAL RESIDENTE)

El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con una experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en obras de edificación.

En caso de que el profesional residente pueda ejercer a su vez las labores de autocontrol, deberá acreditar las condiciones estipuladas en el punto 14.2 siguiente.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGION DE VALPARAISO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 6.1.4 de los presentes T.R.A.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición de SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.



En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los presentes T.R.A.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

14.2 ENCARGADO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

De acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 del MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, individualizado en el punto 2º de estos T.R.A., el Oferente adjudicado, en adelante el Contratista, deberá designar un encargado del Sistema de Autocontrol, según la Tabla indicada en el presente punto. Dicho encargado del Sistema de Autocontrol será un profesional titulado calificado, ya sea Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, o Ingeniero Constructor con una experiencia mínima de 2 años (Titulado) en Control de Calidad de Obras, que será calificado y autorizado por el SERVIU correspondiente.

El profesional encargado del Autocontrol deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Al encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU Región de Valparaíso.

En caso de incumplimiento de la exigencia anterior en cuanto al título profesional y al cumplimiento de las funciones propias establecidas para el profesional a cargo del Autocontrol, el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Depto. Técnico podrá solicitar al Contratista el cambio del profesional de Autocontrol. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía en terreno que corresponda, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

La Empresa misma podrá solicitar el reemplazo del Profesional a cargo del Autocontrol, por escrito a la ITO, señalando las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los presentes T.R.A.

Las exigencias en cuanto al profesional encargado del Autocontrol por parte del Contratista, se regirá por la siguiente TABLA:

TIPO DE CONTRATO : VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	
TRAMO EN UF	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO
0 - 5.200	ENCARGADO DE LA OBRA
Más de 5.200 hasta 52.000	PROFESIONAL INDEPENDIENTE AL ENCARGADO DE LA OBRA
Más de 52.000	EQUIPO PROFESIONAL

Nota: De acuerdo a lo indicado en el Manual de Inspección Técnica de Obras, se considera una variación del 30% de los valores topes presentados en tabla de exigencias de autocontrol, indicada en punto 11.3.5 de dicho Manual.

14.3 EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a lo señalado en el Art. 70º D.S. MINVU Nº 236/02, se solicitará un Experto en Prevención de Riesgos, debidamente calificado por los organismos pertinentes de acuerdo a la siguiente Tabla:

TIPO DE CONTRATO	TRAMO EN UF	CATEGORÍA MÍNIMA REQUERIDA	TRAMO EN UF	CATEGORÍA "A" o "B" MÍNIMA REQUERIDA
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	0 a 28.000	NIVEL TÉCNICO o PROFESIONAL (A o B)	28001 Y +	PROFESIONAL (A o B)
OBRAS DE URBANIZACIÓN	0 a 32.000	NIVEL TÉCNICO o PROFESIONAL (A o B)	32001 Y +	PROFESIONAL (A O B)

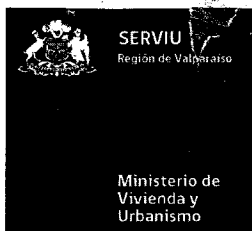
De acuerdo a lo señalado en el artículo 9º del D.S. Nº 40/69 (M.T.P.S.), los expertos en Prevención de Riesgos se considerarán de la siguiente forma:

CATEGORÍA PROFESIONAL: estará constituida por las siguientes categorías,

CATEGORÍA A: Los Ingenieros e Ingenieros de Ejecución cuyas especialidades tengan directa aplicación en la seguridad e higiene del trabajo y los Constructores Civiles, que posean un post-título en Prevención de Riesgos obtenido en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado o en una Universidad extranjera, en una programa de estudios de duración no inferior a mil horas pedagógicas.

CATEGORÍA B: Los Ingenieros de Ejecución con mención en Prevención de Riesgos, titulados en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado.

CATEGORÍA TÉCNICO: estará constituida por los Técnicos en Prevención de Riesgos titulados en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.



- b) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.
7. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A** deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al 5% del monto del contrato, y por un plazo que exceda a lo menos en 60 días hábiles el plazo fijado para el termino de los trabajos, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 122/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
8. Que la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, y la Adición N° 2 a los Términos de Referencia Administrativos del **Trato Directo N° 122/2016**. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y dentro del plazo de 15 días posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 20 Unidades de fomento diarias que se descontarán del Estado de Pago N° 1.
9. Previo a la suscripción del contrato en el plazo establecido, el adjudicatario deberá acompañar la respectiva Boleta Bancaria de Garantía y la correspondiente Póliza de Seguros, y deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la suscripción del contrato, deberá acompañar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para el presente Trato Directo de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia Administrativos del **Trato Directo N° 122/2016**. Asimismo, de acuerdo a los Términos de Referencia Administrativos, en el mismo lapso y de



Este profesional deberá realizar a lo menos 2 visita semanal a las obras previamente coordinadas con la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia.

En caso de incumplimiento de las funciones propias establecidas para el Experto en Prevención de Riesgos, el SERVIU REGION DE VALPARAISO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Experto en Prevención de Riesgos. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento de efectuar a lo menos 2 visita semanal a la obra será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

La Empresa misma podrá solicitar el reemplazo del Experto en Prevención de Riesgos por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado.

Los expertos en prevención de riesgos deberán inscribirse en los registros que llevarán los Servicios de Salud con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la ley 16.744.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá dotar de elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él o sus subcontratistas, mientras se encuentren en las obras, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos, instructivos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas que SERVIU REGION DE VALPARAISO solicite implementar.

El oferente será plenamente responsable por la seguridad de todas las personas empleadas tanto por él como por sus subcontratistas, mientras se encuentren en el lugar de las faenas.

Los profesionales anteriormente señalados deberán estar contratados bajo el régimen del Código del Trabajo.

15°. LETREROS INDICATIVOS

Se deberá consultar en la oferta 1 Letrero Indicativo.

El Letrero Indicativo deberá ser colocado por el Contratista dentro de los 7 días corridos siguientes al inicio de la obra en el lugar que indique la I.T.O. Transcurrido ese plazo se cobrará una multa de 2 UF por cada día de atraso en su instalación, multa que se hará efectiva en el E.P. más próximo, el cual no se cursará si no se ha dado cumplimiento a esta exigencia.

Los Letreros Indicativos deberán permanecer instalados durante todo el período de ejecución de las obras hasta la Recepción Final por parte de Serviu Región de Valparaíso previa autorización del I.T.O. El Contratista deberá preocuparse de mantener los Letreros en buenas condiciones durante todo el período establecido. Una vez instruido el retiro de



los letreros, éstos quedarán en propiedad del Contratista, quién procederá a sus retiros definitivos.

Especificaciones:

Considerar Letrero Formato Tipo A indicado en el Detalle Técnico constructivo adjunto en anexo Manual Normas Graficas Vallas de obras, abril 2015. La gráfica de letreros será proporcionada por Serviu Región de Valparaíso.

Las partidas correspondientes a Letreros Indicativos, deberán ser consideradas por la empresa participante dentro de los gastos generales del presupuesto.

16º. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

Las programaciones presentadas por el Contratista oferente "Formato Tipo N° 4" correspondiente a la cartilla P3 del MITO, deberán cumplir con lo que se indica en este punto, reservándose SERVIU REGION DE VALPARAISO el derecho a corregir las programaciones, las que deberán ejercerse con apego a los principios de estricta sujeción a los presentes T.R.A. No obstante lo anterior, Serviu se reserva el derecho de modificar el Programa de Trabajo, cuando circunstancias de fuerza mayor así lo ameriten.-

16.1 Se establece que el documento "Formato Tipo N° 4: Programa de Trabajo", entregado dentro de los documentos esenciales de la oferta, es la expresión donde la Empresa Contratista define como va a desarrollar su obra, y deberá corresponder a una Carta Gantt donde:

- Deberá incluir una columna con la duración en días de actividad y una columna con el día de inicio de cada partida.
- La columna de día de inicio de cada partida primará sobre la representación gráfica de la barra en la Carta Gantt.

16.2 La Oficina de Costos, confeccionará el presupuesto compensado y una vez conocida la fecha de inicio de las obras, elaborará los documentos de los programas definitivos usando como base el programa tentativo de trabajo entregado por el oferente.

Dichos documentos deberán ser suscritos por el Representante Legal de la empresa adjudicada a más tardar dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 3 U.F. por día de atraso en la suscripción de los documentos, lo que comunicará la Oficina de Costos a la Delegación de San Antonio para que sea descontado en el 1er. Estado de Pago.

17º. DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

(Art. 129º D.S.MINVU 236/02)

- Certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral y certificado de las correspondientes instituciones previsionales de los trabajadores que acrediten que no existe deuda por éste concepto. Ello comprende tanto las cotizaciones de salud como también AFP o IPS en su caso.
- Certificado con la nómina de todos los trabajadores que fueron contratados para dicha obra, período trabajado y fecha de término de la relación laboral.
- Declaración Jurada del contratista en orden a que se encuentra al día en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, electricidad, gas de cañería, arriendos de viviendas y terrenos por instalaciones de faena, y servicios de laboratorios autorizados utilizados en el autocontrol, si procediere y que no tienen

deudas pendientes.

- Dar cumplimiento a las Certificaciones y antecedentes que dispone el D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU.
- Copia de Finiquitos de los trabajadores que prestaron labores en la obra contratada.
- El Contratista deberá entregar los Planos de Construcción de los proyectos involucrados en el contrato y que hayan sufrido modificaciones previo VºBº de la ITO. Se entregarán 2 copias en formato papel y 1 en formato digital.
- Boleta de garantía por buen comportamiento de las obras, de acuerdo a lo indicado en el punto 8.3º de los presentes T.R.A., y al art. 126 del D.S. 236/02 Minvu.

18º. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

18.1. DAÑOS A TERCEROS:

Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

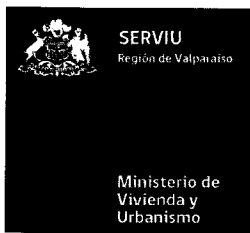
18.2. DE LOS EVENTUALES DAÑOS Y MODIFICACIONES A INSTALACIONES DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47 del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGION DE VALPARAISO no pagará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc. salvo que las modificaciones sean de una envergadura tal que deriven en una exigencia de los Servicios para ejecutarlas mediante un proyecto aprobado, que el ejecutor no pudo tener en cuenta al presentar los precios de su oferta.

Además, la empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos y otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad sin la autorización previa de la ITO, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras, deberá protegerse de forma tal que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista deberá asumirla responsabilidad de subsanar cualquier daño que en opinión de la ITO sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ellas.

La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá: la reparación de cualquier daño que haya sido causado por asentamiento o vibración; ejecución de las obras contratadas en obras de canalización y servicios existentes, con tal que éstas sean adyacentes a las calles en que se ejecuten los trabajos; o por aniegos y derrames provocados por las obras que ejecutan.

18.3. PAGOS DE DERECHOS, IMPUESTOS O PERMISOS (Art. 47º y 78º del D.S. MINVU N° 236/2002)



De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGION DE VALPARAISO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

18.4. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto sin la autorización previa SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

19°. IMPRECISIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

Toda imprecisión en las especificaciones técnicas, discordancia entre planos o falta de aclaraciones, de detalles constructivos, SERVIU REGION DE VALPARAISO los interpretará de la mejor forma posible en beneficio del proyecto y con estricta sujeción a los presentes T.R.A., y lo dispuesto en el artículo 4º, puntos 1 y 2, y artículos 32º, 44º, 46º, 74º, y 113º del D.S. MINVU N° 236/02.

En caso de desacuerdo entre planos y Especificaciones Técnicas, primarán los planos sobre las Especificaciones Técnicas. En el caso de discordancias entre el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas" y las Especificaciones Técnicas, el contratista deberá considerar que primará el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas" sobre las Especificaciones Técnicas. Si en las Especificaciones Técnicas se indica alguna partida que no se encuentre explícitamente detallada en el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas", el Contratista deberá prorratear su valor en algunas de las partidas dispuestas en el itemizado antes mencionado.

20°. DISPOSICIONES VARIAS:

20.1 En caso de la modalidad de contratación a Suma Alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obras del proyecto. Las cantidades de obras indicadas por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO son de carácter informativo y deben ser establecidos por cada oferente en el Presupuesto Detallado. Sin embargo, no podrán disminuir las cantidades del Control de Calidad y deben considerar la cantidad "1" en todas las partidas expresadas como globales (GI). Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá ejecutar todas las obras necesarias para que el proyecto se ejecute íntegramente en todas sus partes, en conformidad a todos los antecedentes técnicos que lo conforman, y que se adjuntan al legajo del presente Trato Directo.

20.2 Las **Cubicaciones Informativas** que se acompañan sólo tienen el carácter de tal, en consecuencia el Contratista deberá efectuar sus propias cubicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá ejecutar todas las obras necesarias para que el proyecto se ejecute íntegramente en todas sus partes, en conformidad a todos los antecedentes técnicos que lo conforman los que se adjuntan al legajo del presente Trato Directo. Debiendo aplicarse, para tales efectos, lo dispuesto en el punto 20.3 siguiente.

- 20.3 En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.
- 20.4 El contratista desde el momento en que se notifique de su adjudicación deberá proceder al replanteo y trazado de los proyectos materia de su contrato, los cuales deberá presentar a la I.T.O antes de la entrega de terreno, la que se efectuará de conformidad a lo establecido en art. Nº 79 del D.S. Nº 236/2002, detectando y consignando las observaciones que hubiere en el acta pertinente. Además el contratista deberá presentar a la ITO. un documento que acredite que el botadero a usar está autorizado por la I. Municipalidad respectiva al inicio de las obras.
- 20.5 La Empresa contratista deberá considerar en los costos de su oferta los gastos que demanden los controles de calidad de los materiales y las obras que se ejecuten. Será obligatorio para la empresa contratista adjudicada efectuar el autocontrol de las obras.
- 20.6 Será obligatorio que durante el transcurso de la obra, la empresa mantenga un registro fotográfico de las diferentes etapas constructivas, se exigirá como mínimo la cantidad de 15 fotografías mensuales de las principales secuencias constructivas, las que se dividirán de acuerdo a las instrucciones entregadas por la ITO en el transcurso del desarrollo de la obra. Estas deberán ser entregadas a la ITO en cada E. de P. y remitidas en formato digital (JPG) por mail al I.T.O. designado por SERVIU REGION DE VALPARAISO.
- 20.7 Será obligación de la empresa contratista entregar a la ITO, la nómina del personal contratado, en cada Estado de Pago cumpliendo lo señalado en el Art. 70º del D.S. MINVU Nº 236/02.
- 20.8 En lo referente al Presupuesto, los valores correspondiente a los ítems "Instalación de faenas" y "señalizaciones provisorias" de acuerdo a instrucciones de la DITEC no son obras efectivas que formen parte del contrato, por lo que se deberán prorratear en los precios unitarios de la oferta, es por esa razón que no aparecen como partidas en el Formato de Presupuesto.
En el Formato de Presupuesto que se adjunta, la enumeración de las partidas y las partidas allí señaladas son obligatorias, razón por la cual el Oferente no podrá modificar, eliminar y/o agregar otras, debiendo prorratear los costos que considere no contemplados en dicho Formato de Presupuesto.

20.9 **De los Traspasos de Contrato:**

Se prohíbe al contratista realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Sr. Director, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su



traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGION DE VALPARAISO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

Serviu incorporará cláusula en contrato para la ejecución de las obras, donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar a Serviu Región de Valparaíso dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.983, a la notificación de cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

20.10 De los Subcontratos:

El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5 de los presentes T.R.A., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, y artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- 20.1 El presente Trato Directo **podrá acogerse al crédito del 65%** sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Contratista podrá considerarlos de esa forma al realizar su oferta económica, sin perjuicio que, el mismo, deberá efectuar las tramitaciones con las entidades que correspondan para acceder a dicho beneficio.
- 20.2 En conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 78° del D.S. MINVU N° 236/02, SERVIU REGION DE VALPARAISO hará entrega en CD, una vez suscrito el contrato, de las copias necesarias de los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto al contratista adjudicado.
- 20.3 De acuerdo al inciso primero del art. 69° del D.S. N° 236/2002 Minvu, el cual señala que para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "Libro de Inspección", en el cual la I.T.O., anotará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al contratista.

Por otro lado de acuerdo al último inciso del artículo antes mencionado, se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente, un Libro de Obras, según el artículo 143 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, de las mismas características que el Libro de Inspección, en el cual se consignarán, debidamente firmadas y fechadas, las observaciones sobre el desarrollo de la construcción que formulen los profesionales proyectistas, el representante del contratista, los profesionales de los



servicios públicos que intervengan y los inspectores municipales cuando corresponde, las cuales, cuando la I.T.O., lo considere procedente, deberán ser consignadas, debidamente firmadas y fechadas, en el Libro de Inspección.

21º. SEGUROS:

Será requisito imprescindible por parte del Contratista la contratación de Seguros Contra Accidentes del Trabajo para todo el personal que labore en las faenas.

Por tal motivo, el Contratista deberá disponer como mínimo de las medidas de seguridad y prevención de riesgos que exija el Instituto de Seguros que contrate de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo Especial de Prevención de Riesgos sobre Condiciones de Higiene y Seguridad para Contratos de Ejecución de Obras SERVIU Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas aprobado mediante Resolución Exenta Nº 70/633 de fecha 30.03.07 y modificación mediante Resolución Exenta Nº 31/1206 de fecha 22.05.07".

La Inspección Técnica (ITO) podrá no dar curso al Estado de Pago si es que las medidas de seguridad son insuficientes de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Prevención de Riesgos. Para tales efectos, la Inspección Técnica (ITO) del SERVIU, estará facultada para aplicar el procedimiento descrito en el artículo 59º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Asimismo, la ITO velará por el cumplimiento del contratista de lo dispuesto en el D.S. MIN. DEL TRABAJO Nº 76/2007, Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de Obras, faenas y servicios que indica.

22º. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS:

La ITO estará a cargo de él o los funcionarios profesionales del área de la construcción que designe la Dirección de SERVIU Región de Valparaíso.

A la ITO le corresponde verificar el autocontrol que, de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y cursar los estados de pago conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obras (Minvu). Uno de los miembros de la ITO, cuando sean varios, será designado Director de la Obra.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU podrá disponer de técnicos del área de la construcción que complementarán al equipo de la ITO, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros que disponga el Servicio.

23º. CALIFICACIÓN

Para la calificación de Contratistas Inscritos en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, se anexan las tablas de puntajes aprobadas por la ejecución de las obras materia del Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones.

De acuerdo al Plazo de Ejecución, las obras serán precalificadas cumplido el 50% de su plazo, y se procederá a su calificación al término de las mismas.

24º. MULTAS

Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la ITO registradas en el Libro de Inspección

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en los Art. 59, 77 y 94 de D.S. N° 236/02.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por cada ausencia no justificada de algún profesional que conforme el equipo ofertado por el contratista.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que, conforme al programa, ha recuperado el atraso.

Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el listado de trabajadores subcontratados con individualización completa. Multa que equivaldrá a **10 U.F.** diarias en caso de omitir la entrega de dicho listado en el plazo de no más de 5 días hábiles posterior a la fecha de protocolización de la resolución Adjudicatoria.

En caso que el contratista no hiciere entrega de las obras en el día fijado como fecha de su terminación, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el Art. 86 del D.S. N° 236/02.

Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del D.S. N° 236/02 y no mencionadas u omitidas en los presentes Términos de Referencia Administrativos, o cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes del Trato Directo.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo a cursar (Art. 87 del D.S. N° 236/02).

1.- ANEXOS:

- ANEXO 1 : TABLAS DE PUNTAJE DE CALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS (2A, 2B Y 2C)
- ANEXO 2 : ORD. N° 00791 DE FECHA 18.01.07 Y ORD. N° 00789 DE FECHA 08.01.08
- ANEXO 3 : INSTRUCTIVO Y COMPENDIO DE NORMAS Y OBLIGACIONES SOBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.
- ANEXO 4 : MANUAL DE NORMAS GRAFICAS VALLAS DE OBRAS, ABRIL 2015

2.- FORMULARIO OFERTA.

3.- FORMATO PRESUPUESTO.

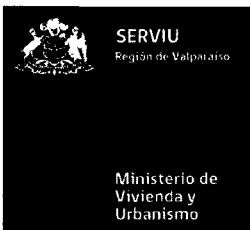
4.- FORMATO TIPO 1: HOJA DE IDENTIFICACIÓN, ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Punto 1.1)

5.- FORMATO TIPO 2: CARTA COMPROMISO PROFESIONAL, ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Punto 1.1)

6.- FORMATO TIPO 2a: FORMATO TIPO CURRICULUM DEL PROFESIONAL RESIDENTE A CARGO DE LAS OBRAS

7.- FORMATO TIPO 2b: FORMATO TIPO CURRICULUM DEL PROFESIONAL AUTOCONTROL

8.- FORMATO TIPO 2c: FORMATO TIPO CURRICULUM PROFESIONAL PREVENCIÓN DE RIESGOS



- 9.- **FORMATO TIPO 3:** DECLARACIÓN ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Condiciones de la Licitación Punto 1.2)
- 10.- **FORMATO TIPO 4:** PROGRAMA DE TRABAJO - CARTA GANTT
- 11.- **FORMATO TIPO 5:** PROGRAMACIÓN FINANCIERA
- 12.- **FORMATO TIPO 6:** DECLARACIÓN JURADA SIMPLE LABORATORIOS, AUTOCONTROL, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURO
- 13.- **FORMATO TIPO 7:** HOJA DE DECLARACIÓN ART. 28 D.S. MINVU 236/02 (NÓMINA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN)
- 14.- **FORMATO TIPO 8:** FORMATO SOLICITUD PARA CAMBIO DE CATEGORÍA
- 15.- **ANEXOS TÉCNICOS**

3. **DECLÁRASE** de emergencia calificada el **EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO.**, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. N° 3 letra c) del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, situación calificada de emergencia a raíz del incendio ocasionado con fecha 12 de Abril del año 2014.
4. **ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la empresa **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A**, para la ejecución del contrato denominado **EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO.**, **Trato Directo N° 122/2016**, en la suma alzada de **\$156.705.545.-** (cientos cincuenta y seis millones setecientos cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos) sin intereses ni reajustes de ningún tipo y en un plazo de **90** (noventa) días corridos, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen, conforme a los Términos de Referencia Administrativos.
5. Que el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Oferta de la empresa **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A**, Informe de Selección y demás antecedentes del **Trato Directo N° 122/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
6. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que registrarán el presente contrato:



- a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SA**, para la ejecución de la obra denominado **EMERGENCIA TÉCNICA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN PROYECTO MIRADOR DE SAN ANTONIO II, COMUNA DE SAN ANTONIO.**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2A** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2B** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2C** de la Oferta Técnica.
- b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 90 (noventa) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
- c) **PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **suma alzada** total de **\$156.705.545.- (ciento cincuenta y seis millones setecientos cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.
El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.
En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.
- d) **ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al avance físico y Programación de la obra presentado por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.
Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 de los T.R.A., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Empresa Contratista.
Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.
Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.
Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.
- e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y



dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en los T.R.A.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior. El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 16º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 9º de los T.R.A. que rigen el presente contrato.



- i) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002. Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.
No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.
- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el **Trato Directo Nº 122/2016**, como los Términos de Referencia Administrativos, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto. Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.
- a) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.



acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.

10. DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.

11. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

12. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	33	Transferencia de Capital.-
Ítem	01	Al Sector Privado.-
Asig.	133002	Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Atención Plan Regular.
Monto		\$156.705.545.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES

CONSTRUCTORA SAN FERNANDO.

Neveria 4659, Las Condes, Santiago - (22) 7836200.-